Villarrica, 07 de septiembre de 2021.

Ref. **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ SEGUNDO GRUPO 2021" ID N° 401.247. APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

Señor:

Abg. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas.-

De mi mayor consideración:

Que, vista la Resolución DNCP N° 844/18 " POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 " DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES 2238/14 Y 2376/14 Y 1342/17".-

Que, esta Convocante ha optado por utilizar la Modalidad de Contrato Abierto por cantidades de acuerdo a la cantidad de matriculados en este proceso ordinario, considerando que no se puede definir con exactitud la cantidad de raciones de almuerzo escolar adquirir para las Instituciones Educativas beneficiadas debido a que el parámetro considerado para la provisión es el día de clases y la cantidad de matriculados proveídos por las Instituciones Educativas. Factor que puede sufrir variaciones dependiendo estado climático, huelgas y otros factores de fuerza mayor que pudiera afectar el desarrollo normal de clases.

Por tanto para el presente llamado será utilizada la modalidad de Contrato Abierto por Cantidades mínimas y máximas que fueran cargadas en el SICP.-

Sin otro particular, me despido Atentamente.

Claudia Patricia Benítez Mallorquín.
Encargada de la UOC
Gobernación de Guairá